

Secretaría.- A Despacho del señor juez, la demanda con el informe que la misma fue subsanada en debida forma y en el tiempo concedido para ello. Provea.
El Secretario,

CARLOS FERNANDO REBELLÓN DELGADO

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
RADICADO: 76001310300920220008600**

Santiago de Cali, veintiuno de abril de dos mil veintidós

Al encontrarse plenamente reunidos los requisitos legales en la presente demanda, el juzgado

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** promovida por **ANDRES ALEGRIA BASTIDAS** contra **ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A., CLÍNICA CASTELLANA S.A.S. Y JORGE EDUARDO QUINTERO ORTIZ.**

2.- De la aludida demanda **CORRER TRASLADO** a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, haciéndole entrega de los anexos respectivos al momento de la notificación.

3.- CONCEDER al demandante **ANDRES ALEGRIA BASTIDAS**, el amparo de pobreza solicitado y, en consecuencia, dicha persona estará cobijada dentro de este asunto por los beneficios contemplados en el artículo 154 del C. G. P., aclarándose que no se le designa el apoderado judicial ordenado en el inciso 2 de la mentada norma, en razón que actúa en el presente asunto a través de profesional del derecho.

4.- DECRETAR la inscripción de la demanda en los establecimientos de comercio **ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A. ARL**, identificado con el NIT: 860.002.184-6 y **CLINICA CASTELLANA S.A.S.**, identificada con el NIT: 900.668.922-8. Librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carlos David Lucero Montenegro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40fac0c97e4ac830953f281931f5137442b2b2a1cd9f4b84d6b138c6ebf80b2**
Documento generado en 22/04/2022 12:24:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>